

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 2241

Santiago de Cali, Once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SUCESIÓN
DEMANDANTE: ANTONIO PALOMINO LOTERO Y OTROS
CAUSANTE: HENRY ZULUAGA LOTERO
RADICADO: 760014003002-2023-00526-00

Por reparto correspondió a este juzgado conocer de la presente SUCESION INTESTADA del causante HENRY ZULUAGA LOTERO, de su revisión se advierte el despacho, las siguientes situaciones que hacen que la demanda sea inadmisibile.

Debe la parte demandante, además de informar la ciudad donde fue el último domicilio de la causante, la última dirección de residencia del mismo.

Debe informar bajo la gravedad de juramento, si conoce la existencia de otros herederos que puedan ser citados.

Finalmente debe, una vez subsanadas las anteriores falencias advertidas, debe presentar la demanda de manera integrada.

Así las cosas, encontrando el suscrito que la demanda adolece de requisitos esenciales para su admisión, se procederá en los términos indicados en el Art. 90, otorgándole al extremo actor el termino de cinco 5 días para que subsane las falencias aquí señaladas.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 90 del CGP, a fin de que se subsane las falencias señaladas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA